

## **REGLAMENTO DE LA FIGURA AMIG@S DEL CPESRM**

### **Artículo I.- Definición de Amig@ del CPESRM**

La figura de Amig@s del CPESRM, se crea para dar cabida por una parte al colectivo **precolegial**.

### **Artículo II. Objetivos y fines**

El objetivo es, por una parte es facilitar la participación y dar a conocer el trabajo colegial a los futuros educadores sociales desde sus años de estudio.

### **Artículo III. Quién puede ser Amig@ del CPESRM.**

No podrán acceder a la condición de Amig@s del Colegio aquellas personas que sean colegiables, ya que en este caso deberán estar integrados en el CPESRM

En principio podrán inscribirse como Amig@s del Colegio cualquier estudiante del Grado de Educación Social.

### **Artículo IV.- Derechos de los Amig@s del CPESRM**

1. Utilizar los servicios y los medios del Colegio que se acuerde por la Junta de Gobierno.
2. Participar en las Secciones Profesionales o Grupos de trabajo que se establezcan aunque no coordinarlos.
3. Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, peticiones, quejas o reclamaciones en materia de "Amig@s del Colegio".
4. Recibir información sobre la actividad corporativa o profesional que sea de su interés.
5. En general, todos aquellos derechos definidos por la Junta Gobierno para cuyo disfrute no se precise la condición de colegiado/a.
6. Estar exentos del abono del importe de Alta en el CPESRM cuando se solicite la incorporación como colegiado siendo Amig@ del CPESRM el año en curso.

### **Artículo V. Deberes:**

1. Incorporarse como Amig@/a del Colegio en las condiciones establecidas reglamentariamente.
2. Presentar al Colegio la documentación que les sea requerida.
3. No perjudicar con sus actuaciones los fines del Colegio ni de los colegiados.
4. Cooperar con la Junta de Gobierno y, particularmente, prestar su colaboración y facilitar información en los asuntos para los que les sea requerida, en materia de la figura Amig@s del Colegio.

### **Artículo VI. Adquisición de la condición de Amig@ del CPESRM.**

La solicitud de la adquisición de la condición de Amig@ del Colegio se realizará a la Junta de Gobierno por el proceso que ésta determine y publique en los medios de comunicación del CPESRM.

**Artículo VII. Pérdida de la condición de Amig@ del CPESRM.**

Se pierde la condición de Amig@ del Colegio:

1. A petición propia por escrito dirigido a la Junta de Gobierno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes.
2. Por incapacidad legal.
3. Por defunción.
4. Por desaparición de la figura de Amig@s del Colegio.
5. Por Resolución motivada de la Junta de Gobierno por la comisión de cualquier actuación contraria o perjudicial para los fines e intereses del Colegio.
6. Por fin del ciclo del curso académico, teniendo una temporalización máxima del mes de septiembre del año en curso hasta el mes de julio del siguiente año.

Finalizado el ciclo, se darán automáticamente de baja, debiéndose de volver a solicitar el Alta como Amig@ del CPESRM